

# CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PANTELHÓ, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35 fracción II, 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27,52, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; y, numerales 2, 9 y 10 de los Lineamientos a observar en el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de integrantes de ayuntamiento para el proceso electoral local extraordinario 2025.

En concordancia con el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas que establece: Si por cualquier circunstancia no se hubiese efectuado la elección del Ayuntamiento en la fecha prevista o fuera declarada nula la elección, el Congreso del Estado ordenará la realización de una elección extraordinaria conforme lo establezca la ley, por lo que este Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana:

## CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente, para el cargo de integrantes del Ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas; para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Las personas ciudadanas que deseen postularse de manera independiente para el proceso electoral local extraordinario 2025, podrán contender por los cargos a integrantes de Ayuntamiento en el municipio de **Pantelhó, Chiapas**, en términos del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas, que establece que las convocatorias para la celebración de procesos electorales extraordinarios, no podrán restringir los derechos que la Constitución Local y dicha Ley otorga a la ciudadanía, candidaturas independientes, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados o registrados ante el Consejo General, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo, excepción hecha de los plazos en que se desarrollará cada una de las etapas.

**SEGUNDA.** Para efectos de lo señalado en la base anterior, independientemente de los requisitos previstos en los Lineamientos de candidaturas independientes, la ciudadanía interesada, deberá reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 52 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los establecidos en el artículo 111, 112 y 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según el cargo de que se trate.

**TERCERA.** Las personas ciudadanas que pretendan postularse a candidatura independiente alguna, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, en el periodo comprendido del 21 al 25 de junio de 2025, en horario matutino de 9:00 a 16:00 horas (**excepto el día del vencimiento del término, cuyo horario será de 9:00 a 23:59:59 horas**) en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 26 400 20; 26 400 21; 26 400 22; 26 400 23, ext. 1202 y 1203.

**CUARTA.** Lo anterior, conforme al siguiente procedimiento:

1. La persona solicitante deberá llenar en el formulario de registro <https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login>, con folio de acceso : EIR14JV95MYNA los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica; así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones relativo al Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

2. Deberá manifestar su intención en el formato señalado como Anexos 1.1, disponibles en la página electrónica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mismo que deberá presentar en original, con firma autógrafa de la persona ciudadana interesada, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**El escrito de manifestación de intención a que se refiere esta base deberá acompañarse de la documentación siguiente:**

**a)** Testimonio Notarial o Copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y conforme al formato de modelo único de estatutos de la asociación civil, (Anexo 2). La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la persona ciudadana interesada en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente o representante financiero y deberán coincidir con los datos establecidos en la manifestación de intención, anexos y con el testimonio notarial.

**b)** Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil referida en el inciso a).

**c)** Copia simple del contrato de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil prevista en el inciso a), para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.

**d)** Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona ciudadana interesada, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos o representante financiero.

**e)** Formato de escrito original por el que manifieste de conformidad que todos los ingresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral. (Anexo 3).

**f)** Formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, a que hace referencia el numeral 11 inciso a) de los Lineamientos.

g) Formato de manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad en el formato aprobado para tal efecto, (Anexo 4) indicando:

- ✓ No haber aceptado ni aceptar en un futuro recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo Ciudadano.
- ✓ No haber ocupado un cargo de dirigencia en algún partido político, cuando menos un año antes del inicio del Proceso Electoral.
- ✓ En caso de reelección se deberá acreditar la separación del Partido o partidos políticos que lo postularon antes de la mitad de su mandato.
- ✓ No haber o estar participando en proceso interno de partido político alguno como persona aspirante, precandidata o candidata.
- ✓ No tener ningún impedimento de tipo legal para contender a una candidatura Independiente para el cargo de Miembro de Ayuntamiento de Pantelhó, Estado de Chiapas en el proceso electoral local extraordinario 2025.

h) Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características previstas en los Lineamientos.

De conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos aplicables, en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente base, se otorgará un plazo de 48 horas apercibidos de que no cumplir con el requerimiento, en el plazo y forma, se tendrá por no presentada su manifestación de intención sin responsabilidad para este Instituto. De presentar la solicitud el último día de plazo se otorgará 24 horas para cumplir con el requerimiento.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona ciudadana interesada.

3. Las constancias antes mencionadas, se emitirán únicamente para todas aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados anteriormente y será expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, una vez que el Consejo General resuelva la procedencia o la improcedencia de la manifestación de intención. Lo anterior de conformidad con el artículo 13, de los Lineamientos de la materia.

**QUINTA.** Aquellas personas ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes a los cargos de integrantes de Ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas; podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía, en el periodo del 05 al 09 de julio de 2025, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante.

Para tales efectos, las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación APP "Apoyo ciudadano-INE", cuyo funcionamiento se describe en el Título Tercero de los "Lineamientos a observar en el procedimiento para el registro de candidaturas independientes o, en su caso, mediante cédula de respaldo (Anexos 7 y 9) en el caso de elegir régimen de excepción (Anexo 8).

**SEXTA.** La persona aspirante deberá reunir el porcentaje de apoyo ciudadano, dependiendo la elección de que se trate requerido en la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y cuyas cantidades líquidas se precisan en el (Anexo 5) de la presente convocatoria.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos aprobados y que se detallan en el (Anexo 6) de la presente convocatoria

**SÉPTIMA.** La verificación de los requisitos del apoyo ciudadano será de conformidad con lo previsto en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y los lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVA.** Las personas aspirantes deberán rendir el informe de ingresos y egresos relativos al apoyo ciudadano en los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, de no hacerlo, será improcedente su solicitud de registro de candidatura independiente

**NOVENA.** A más tardar el 20 de julio de 2025 o después de que el Instituto Nacional Electoral entregue el dictamen de revisión del apoyo de la ciudadanía, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tengan derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente alguna, para el proceso electoral local extraordinario 2025.

Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente, la persona aspirante que, conforme al artículo 110 numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, además de haber cumplido con todos los requisitos, haya obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas de la ciudadanía, en el municipio correspondiente.

**DÉCIMA.** Las personas aspirantes que hayan sido declarados con derecho a solicitar su registro a una candidatura independiente, al momento de hacerlo, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 40, 52 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los establecidos en el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según el cargo de que se trate y con los requisitos establecidos en los Lineamientos de paridad y en Reglamento de registro de candidaturas que apruebe el Instituto.

**DÉCIMO PRIMERA.** Las personas candidatas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Las personas aspirantes que obtengan su registro mediante Candidatura Independiente deberán capturar su información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**DÉCIMO TERCERA.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, los Lineamientos, así como también a lo que en su momento acuerde el Consejo General del Instituto.

**DÉCIMO CUARTA.** Quienes hayan obtenido su registro para candidatura independiente alguna, deberán presentar, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, en los mismos términos que apruebe dicha autoridad nacional, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

**DÉCIMO QUINTA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto.